

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 23 DE FEBRERO DE 2004

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Herman Chadwick, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el Vicepresidente, don Jaime del Valle, y el Consejero señor Jorge Carey, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 19 de enero del año 2004 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Da lectura a una carta del asesor jurídico de Televisión Nacional de Chile, señor Angel Lara, donde le comunica que el 24 de enero del año en curso ha asumido como Director Ejecutivo Interino don Mario Conca Rosende, por renuncia del titular don Pablo Piñera Echenique.

2.2 Comunica que el Ministerio de Hacienda dispuso una rebaja de \$11.525.000 en el Presupuesto del Consejo para el año 2004.

2.3 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que por sentencia de 30 de enero del presente año la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, confirmó por unanimidad el acuerdo del Consejo que impuso a Megavisión sanción de multa de 40 UTM por la exhibición de un capítulo del programa "Mekano".

2.4 Señala que el 26 de enero dio a conocer en conferencia de prensa los principales resultados del Estudio Estadístico sobre Televisión de Libre Recepción 2000-2003.

3. ABSUELVE A LA UNIVERSIDAD DE CHILE DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE CHILEVISIÓN, DE UN CAPÍTULO DEL PROGRAMA "EL TERMOMETRO".

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 12 de enero de 2004 se acordó formular cargo a la Universidad de Chile por la exhibición, a través de Chilevisión, de un capítulo del programa "El Termómetro", que retoma imágenes del programa "En la mira: el reality sin show", donde se atenta contra la dignidad del denunciante, doctor Willy Steil;
- III. Que el cargo fue notificado mediante Oficios Ordinarios CNTV N°s. 32 y 33, ambos de 19 de enero de 2004, y que tanto la concesionaria como la usufructuaria presentaron descargos dentro de plazo, y

CONSIDERANDO:

Atendibles las explicaciones dadas por las partes,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de sus miembros presentes, acordó acoger los descargos y absolver a la concesionaria. El Consejero señor Jorge Donoso concurre al voto de mayoría haciendo presente que, en su opinión, los argumentos de la Universidad no son suficientes para haber negado al denunciante la posibilidad de rectificación. Recuerda, asimismo, que la primera denuncia contra el programa "En la mira: el reality sin show" fue presentada también por el doctor Steil y declarada sin lugar por extemporánea. Estuvieron por rechazar los descargos y aplicar sanción los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Gonzalo Figueroa y Carlos Reymond, por las razones establecidas en la formulación del cargo.

4. APLICA SANCION A LUXOR (LLAY-LLAY) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "CUCHILLOS DE FUEGO".

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 1º de diciembre de 2003 se acordó formular a Luxor cargo por la exhibición, el día 9 de octubre de 2003 a las 12:12 horas, de la película "Cuchillos de Fuego", calificada para mayores de 18 años por sus contenidos de sexo y violencia;

III. Que el cargo se notificó mediante Oficio N°665, de 15 de diciembre de 2003, y que la permisionaria formuló descargos dentro de plazo;

IV. Que expresa en su escrito que no se le ha acreditado la exhibición de la película en el horario señalado y agrega que el proveedor de la señal le informó que el film no había sido emitido en el horario indicado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO : Que el Consejo Nacional de Televisión es el organismo competente para fiscalizar las emisiones de televisión y que confirma que el film venezolano "Cuchillos de fuego" fue emitida por la señal Cine Latino a través del operador Luxor, el día y hora arriba indicados, ya que la cinta de grabación cuenta con dicha información a través de un generador de caracteres en pantalla;

SEGUNDO : Que a mayor abundamiento cabe señalar que la programación que se emitió con anterioridad a la película cuestionada fue el film argentino "Los días con Ana", a las 10:51 horas. A las 13:56 horas, en fin, se exhibió la película mexicana "Flores de papel";

TERCERO : Que en conformidad con lo dispuesto por la ley, la responsabilidad por las transmisiones recae exclusivamente en las concesionarias y permisionarias y no en los proveedores de señales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de sus miembros presentes acordó aplicar a Luxor (Llay-Llay) la sanción de multa de 20 UTM contemplada en el artículo 33 N°2 de la Ley 18.838, por la exhibición, el día y hora y arriba indicados, de la película "Cuchillos de fuego", calificada para mayores de 18 años por sus contenidos de sexo y violencia. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

5. APLICA SANCION A VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE ALCOHOLES FUERA DEL HORARIO PERMITIDO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 12 de enero de 2004 se acordó formular a VTR Banda Ancha S. A. el cargo de infracción a lo dispuesto por el artículo 4ª de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, los días y horas indicados en las formulaciones de cargo, publicidad del whisky "Chivas Regal" y de las bebidas alcohólicas "Gancia", "New Age" y "Bacardi";
- III. Que los cargos se notificaron mediante Oficios N°s. 37, 38, 39 y 40, todos de fecha 19 de enero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la permissionaria no presentó descargos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de sus miembros presentes acordó aplicar a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) la sanción única de multa de 40 UTM contemplada en el artículo 33 N°2 de la Ley 18.838, por la exhibición de las mencionadas bebidas alcohólicas fuera del horario permitido. La permissionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República

6. INFORME DE PROGRAMACION CULTURAL DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION.

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende los meses de noviembre y diciembre de 2003.

7. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "HOLA ANDREA" (INFORME DE CASO N°55 DEL AÑO 2003).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°692, de 24 de diciembre de 2003, la Secretaría de Gestión y Partes de la Presidencia de la República derivó a este Consejo una denuncia presentada por la familia González Sanhueza en contra de Red Televisiva Megavisión S.A. por la emisión del capítulo del programa "Hola Andrea" el día 9 de junio de 2003;

III. Que fundamentó su denuncia en que se presenta una nota donde vecinos llaman a Carabineros acusando a la familia denunciante de alterar los ánimos, provocar conflictos y generar situaciones de mala convivencia; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la conductora introduce la nota periodística con las siguientes palabras, "los quiero invitar a un tema bastante recurrente: problemas entre vecinos que se llevan mal, que hay demandas, que no pueden vivir tranquilos. Nosotros sólo queremos contribuir a mejorar la calidad de vida de esas comunas, porque los vecinos no pueden andar peleándose, son todos unidos y tienen que vivir en comunidad;

SEGUNDO: Que el hecho de trasladar un conflicto de tipo vecinal a la luz pública y dar a los involucrados en él la oportunidad de expresarse constituye un servicio potencial a la comunidad;

TERCERO: Que no se observan escenas que infrinjan la legislación vigente,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia formulada por la familia González Sanhueza y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

8. INFORME DE CASO N°1 DE 2004: "BUENOS DIAS A TODOS".

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

9. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DEL MES DE MARZO DE 2004.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de marzo de 2004: lunes 1º y 15 a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 15:15 horas.